

ESTUDIO URBANÍSTICO FINAL DE PROYECTO DE LEGALIZACIÓN Y
REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO			
Radicado	20249999940061	Decreto	470 de 2024
Catastral	25175000000021160000	Matricula	50N-42171
Zona POT	CENTRO POBLADO (CP)	Tipo de Suelo	Suelo Rural
Dirección	VEREDA FONQUETA, SECTOR EL ESPEJO, PREDIO SAN BERNARDO		
Ámbito delimitación	N/A	Tipo de Legalización	INDIVIDUAL
Arquitecto	ORLANDO RODRIGUEZ SUAREZ	matricula	A2570050146
Topógrafo	JOHN ALBERTO ORTEGON RAMOS	matricula	25335217503 CND
Interesado 1	YUDI ALEXANDRA QUINTANA GUABA	Cédula	35196201
Interesado 2	DIANA JOHANNA QUINTANA GUABA	Cédula	35198233
Interesado 3	CRISTIAN ALBERTO QUINTANA GUABA	Cédula	80449557
Área Título	Área Registro	Área IGAC	Área Levantamiento
270.00 m²	270.00 m²	270.00 m²	261.36 m2
			
Ilustración 1: Mapa de localización, predio de interés en líneas punteadas			

1.1. ANTECEDENTES

Mediante radicado 20249999940061 del 20 de noviembre de 2024, se solicitó la legalización del asentamiento humano, ubicado en la VEREDA FONQUETA, SECTOR EL ESPEJO, PREDIO SAN BERNARDO del Municipio de Chía - Cundinamarca, e identificado con cédula catastral 000000021160000 y matricula inmobiliaria 50N-1042171 para lo cual se aportaron los documentos exigidos en el Acuerdo Municipal 220 de 2024.

El 21/03/2025, se realizó por parte del equipo interdisciplinario de DOTP, visita de campo con la finalidad de constatar la propuesta urbanística presentada, así como el índice de ocupación de predio, número de unidades de vivienda, estado de las construcciones, numero de contadores de servicios públicos entre otras.

Con base en la visita, se procedió a realizar acta de observaciones por parte de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía mediante DOTP 1514 del 23 de mayo 2025, acta que fue objeto de respuesta por parte del interesado mediante anexo del diez (10) de junio de 2025.

Handwritten signature or mark.

Mediante resolución N°2986 del 10 de julio de 2025, La Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía, resolvió dar inicio al proceso de legalización de asentamiento humano ubicado en el inmueble identificado con cedula catastral 00-00-0002-1160-000 e inscrito folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-1042171 del Municipio de Chía.

1.2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.3. Contextualización Jurídica del estado del Plan de Ordenamiento Territorial

El H. Concejo Municipal aprobó el Acuerdo 17 del 15 de julio del 2000, mediante el cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Chía.

Posteriormente, se expidió el Acuerdo 100 del 29 de julio de 2016, por medio del cual se buscó adoptar un nuevo Plan de Ordenamiento Territorial al Municipio, sin embargo, el Juzgado Primero Administrativo Oral de Zipaquirá, ordeno su suspensión provisional mediante auto del veintidós (22) de abril de 2019, pronunciamiento que se realizó dentro de proceso de nulidad simple que cursa ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa radicado bajo la referencia 25899333300120180022500, quedando suspendido a partir del 24 de abril de 2019, decisión confirmada en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca sección primera – Subsección “A” del 18 de Julio de 2019.

De conformidad con lo descrito, el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de encuentra reglamentado en el Acuerdo 17 de 2000 y por lo tanto el presente tramite será revisado bajo en cumplimiento de la mencionada normativa y demás preceptos legales que influyan en el tema de Asentamientos Humanos en condiciones de precariedad a saber:

1.4. Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 149 de 202

El capítulo 5 del Decreto 1077 de 2015 fue modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 149 de 2020, quedando como nuevo texto normativo el artículo 2.2.6.5.1., que dispone lo siguiente:

“Artículo 2.2.6.5.1. Legalización Urbanística: La legalización urbanística es el proceso mediante el cual la administración municipal, distrital o del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina reconoce, si a ello hubiere lugar, la existencia de un asentamiento humanos con condiciones de precariedad y de origen informal, conformado por viviendas de interés social y usos complementarios que la soporten, que se ha constituido sin licencia de urbanización previo a su desarrollo o que aun cuando la obtuvo, esta no se ejecutó.

Mediante a legalización urbanística y de acuerdo con las condiciones que establezca cada entidad territorial, se aprueban los planos urbanísticos y se expide la reglamentación urbanística, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de los comprometidos.

La legalización urbanística implica la incorporación al perímetro urbano cuando a ello hubiere lugar, sujeta a la disponibilidad técnica de servicios o a la implementación de un esquema diferencial en áreas de difícil gestión; y la regularización urbanística del asentamiento humano, entendida como la norma urbanística aplicable y las acciones de mejoramiento definidas por el municipio o distrito en la resolución de legalización.

La legalización urbanística no contempla el reconocimiento de los derechos de propiedad en favor de eventuales poseedores, ni la titulación de los predios ocupados por el asentamiento humano.

El acto administrativo mediante el cual se aprueba la legalización hará las veces de licencia de urbanización con base en el cual se tramitarán las licencias de construcción de los predios incluidos en la legalización el reconocimiento de las edificaciones existentes.”

Como quiera que la legalización urbanística de asentamientos humanos hace las veces de licencia de urbanización, le es aplicable lo previsto en el artículo 2.2.2.6.1.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual prevé que el estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas y de sus modificaciones procederá a solicitud de quienes puedan ser titulares de las mismas una

vez hayan sido radicadas en legal y debida forma, precisando en su parágrafo primero, que se entenderá que una solicitud de licencia o su modificación está radicada en legal y debida forma si a la fecha de radicación se allega la totalidad de los documentos exigidos en el presente decreto, aun cuando estén sujetos a posteriores correcciones. Así, sistemáticamente le es aplicable el artículo 2.2.6.1.2.1.2 ibidem, que informa:

*"Si durante el término que transcurre entre la solicitud de una licencia o su modificación y la expedición del acto administrativo que otorgue la licencia o autorice la modificación, se produce un cambio en las normas urbanísticas que afecten el proyecto sometido a consideración del curador o de la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias urbanísticas, **el solicitante tendrá derecho a que la licencia o la modificación se le conceda con base en la norma urbanística vigente al momento de la radicación de la solicitud, siempre que la misma haya sido presentada en legal y debida forma**"*

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el día 20 de noviembre de 2024, mediante radicado 20249999940061, se solicitó la legalización del asentamiento humano, identificado con número catastral 00-00-0002-1160-000 localizado en la vereda Fonqueta del Municipio de Chía - Cundinamarca, para lo cual se aportaron los documentos exigidos en el Acuerdo Municipal 220 de 2024 y por el Decreto 470 de 2024.

En consecuencia, y dando cumplimiento al artículo 2.2.6.5.2.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 a continuación se definen las condiciones y estudio urbanístico final de la solicitud de legalización y regularización del asentamiento humano con radicado 20249999940061 atendiendo los lineamientos generales del Acuerdo 17 del 2000.

1.5. Acuerdo Municipal 220 de 2024

El Acuerdo Municipal 220 de 2024 facultó al Alcalde para realizar la legalización y regularización de asentamientos humanos en el municipio de Chía, y se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, relevantes para expedir la resolución:

Artículo 2°. Numeral 2. Definiciones:

Entiéndase por grado de consolidación la relación existente entre el número de edificaciones habitadas con el número total de predios que conforman el área delimitada.

El grado de consolidación es igual o superior al 60%

En ningún caso los asentamientos humanos conformados por diez (10) o más lotes, podrán proponer más de cuatro (4) lotes que sean objeto de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva.

Artículo 3°. Ámbito de aplicación:

los procesos de legalización y regularización urbanística de asentamientos humanos con condiciones de precariedad y de origen informal o consolidación informal destinados a vivienda de interés social, clasificados en estratos 1, 2 o 3 en el Municipio de Chía.

Parágrafo primero del artículo tercero. Objeto.

Las dos terceras partes de las edificaciones existentes deben cumplir con la antigüedad prevista para el acto de reconocimiento de que trata el artículo 6 de la Ley 1848 de 2017.

Parágrafo segundo del artículo tercero.

En los lotes o aparentes lotes resultado del proceso de legalización de asentamientos humanos con condiciones de precariedad y de origen informal, sólo se podrá desarrollar en vivienda de interés social o prioritaria.

1.6. Conceptos y definiciones



Finalmente, los siguientes conceptos fueron utilizados en la elaboración del acta de revisión de proyecto arquitectónico de legalización y regularización urbanístico y en el estudio urbanístico final de proyectos de legalización y regularización urbanística.

Primero, sobre la tipología de vivienda:

- Vivienda Unifamiliar: vivienda habitada por un hogar. "Es la edificación provista de áreas habitacionales destinadas a dar albergue a una sola familia"
- Vivienda Bifamiliar: vivienda habitada por dos hogares. "Es la edificación concebida como una unidad arquitectónica y con áreas habitacionales independientes, aptas para dar albergue a dos familias en un mismo lote"
- Vivienda Multifamiliar: vivienda habitada por más de dos hogares. "Es la unidad arquitectónica que tiene más de dos viviendas en un mismo lote"

Segundo, sobre el tipo de vivienda, esta puede ser:

- Tipo patio: Tiene un patio al interior de la edificación.
- Tipo en hilera o entre medianeras: Colinda con otras viviendas que están paramentadas sobre el mismo eje.
- Tipo Aislada: Vivienda con espacio libre alrededor de la edificación.
- Tipo en altura: Cuando se trata de un multifamiliar que ha sido construido en altura, y la unidad de vivienda es por niveles.

Tercero, sobre la vivienda, se clasifica está en autoconstruida, prefabricada o autogestionada:

- Autoconstruida: Cuando el hogar consolidó su vivienda con su propia mano de obra.
- Autogestionada: Cuando el hogar contrato a una mano de obra exterior para la construcción de la vivienda.

Finalmente, se sobre el sistema estructural que usan las edificaciones para soportarse, están de acuerdo con la NSR-10, pueden ser:

- Pórticos en concreto reforzado
- Muros en concreto reforzado
- Mampostería confinada
- Mampostería estructural
- Entramado en madera
- Bahareque o construcción en tierra
- Prefabricado en Concreto



2. DELIMITACIÓN DEL ÁREA OBJETO DE LEGALIZACIÓN

El asentamiento humano se encuentra ubicado en Suelo Rural, en la VEREDA FONQUETA, SECTOR EL ESPEJO, PREDIO SAN BERNARDO identificado con cédula catastral 00-00-0002-1160-000 y Matrícula Inmobiliaria 50N-1042171. El predio objeto del trámite de legalización y regularización está delimitado por los mojones, coordenadas y linderos que a continuación se desarrolla, con un área según levantamiento topográfico de 261.36 m²

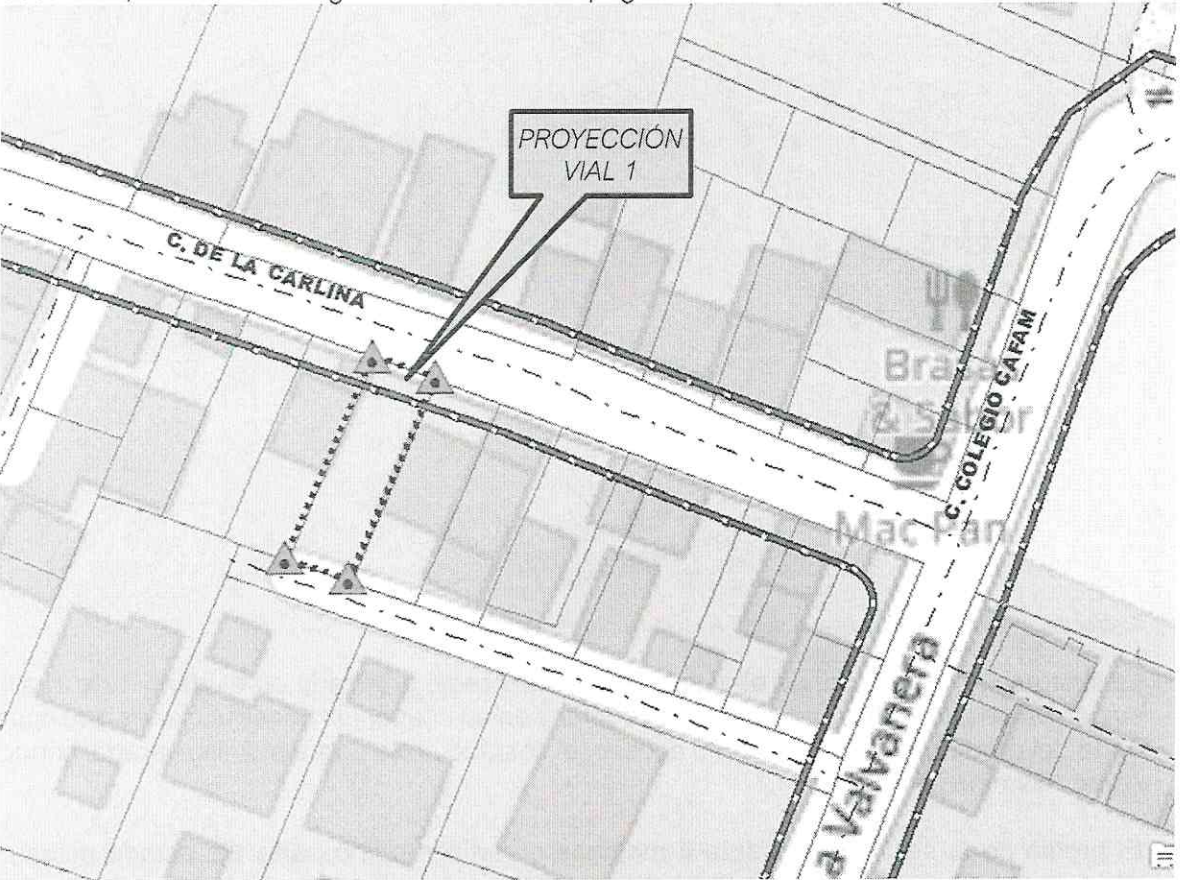


Ilustración 2: Mapa de localización y ubicación específica (predio de interés en líneas punteadas).

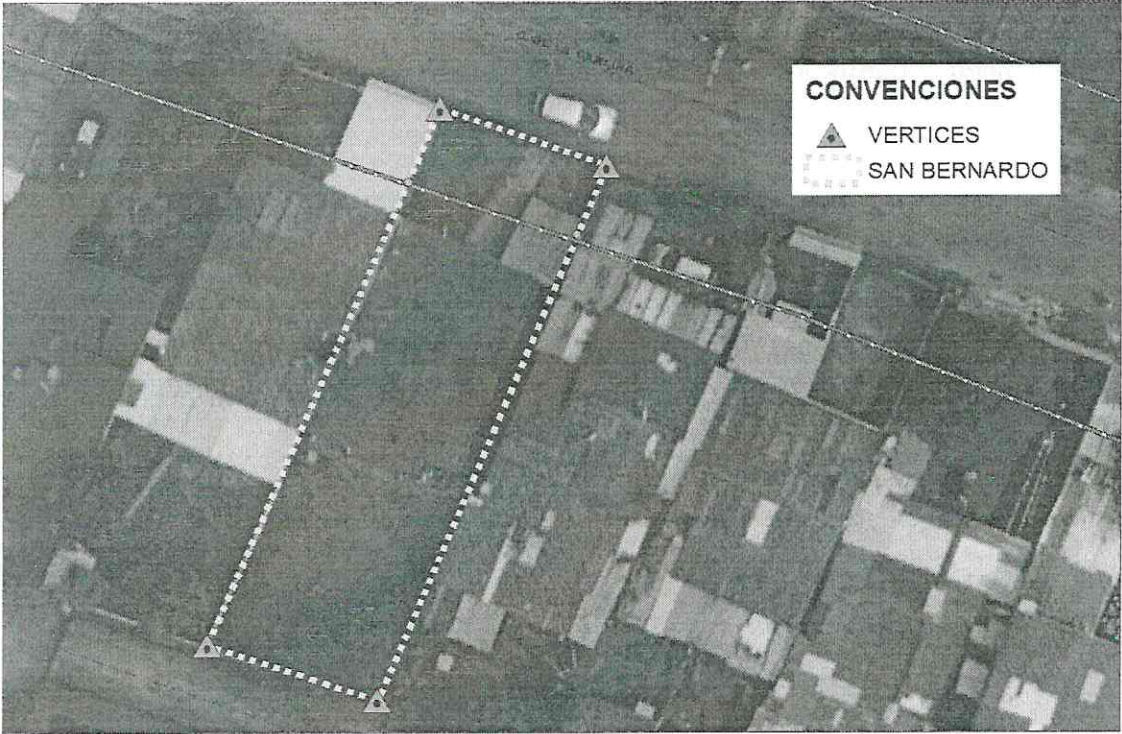


Ilustración 3: ortoimagen IGAC, estado del asentamiento para el pasado septiembre de 2014.

Hay

2.1. DELIMITACIÓN ESTADO ACTUAL DEL PREDIO OBJETO DE
REGULARIZACIÓN:

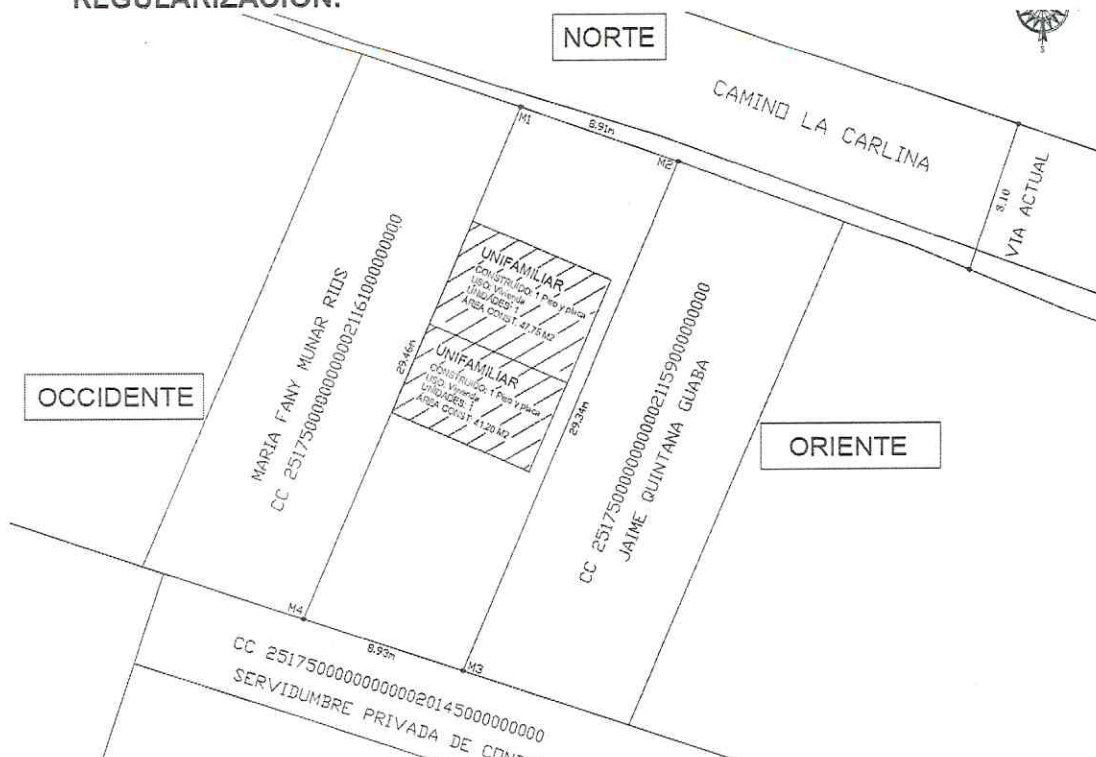


Ilustración 4: plano del estado actual del Asentamiento Humano

La ilustración 4 corresponde al estado actual del predio graficada en el plano 1 de 1, allí se evidencia un lote de terreno con forma regular y en su interior las construcciones que ocupan parte del predio; estas tienen como acceso, al costado norte sobre el anillo veredal conocido como "Camino la Carlina".

El predio de la solicitud presenta 4 mojones o vértices como parte del estado actual, así como las cotas de cada una de las aristas o lados del predio, en su interior se distinguen 2 polígonos que indican la existencia de 2 volúmenes para uso vivienda unifamiliar en un (1) nivel de altura.

A partir de las construcciones existentes y con base en el levantamiento del globo de terreno original se realiza la propuesta de regularización urbanística, la cual establece nuevos mojones y linderos para delimitar los predios propuestos "aparentes" como se observa a continuación.

2.2. COORDENADAS DELIMITACIÓN ESTADO ACTUAL DEL PREDIO OBJETO DE
REGULARIZACIÓN:

COORDENADAS GLOBO DEL TERRENO N° 00-00-0002-1160-000				Área: 261,36 M2
MOJÓN	COORDENADA X	COORDENADA Y	COLINDANCIAS	OBSERVACIONES
M1	2095224,794	4881212,307	1161	CON VIA PUBLICA
M2	2095221,878	4881220,725	1159	CON VIA PUBLICA
M3	2095194,906	4881209,185	1159 - 0145	CON SERVIDUMBRE PRIVADA CONDOMINIO SAN
M4	2095197,712	4881200,712	0145 - 1161	CON SERVIDUMBRE PRIVADA CONDOMINIO SAN

LINDEROS GLOBO DEL TERRENO N° 00-00-0002-1160-000							Área: 261,36 M2			
MOJÓN O	PUNTO INICIAL			PUNTO FINAL			DIST. (M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO N° 1	M1	X=	2095224,794	M2	X=	2095221,878	8,91	Sureste	VIA PUBLICA	
		Y=	4881212,307		Y=	4881220,725				
LINDERO N° 2	M2	X=	2095221,878	M3	X=	2095194,906	29,34	Suroeste	00-00-0002-1159 JAIME QUINTANA CHIA PA	Lindero pasa por Mojón M2A y M2B
		Y=	4881220,725		Y=	4881209,185				
LINDERO N° 3	M3	X=	2095194,906	M4	X=	2095197,712	8,93	Noroeste	00-00-0002-0145	SERVIDUMBRE PRIVADA CONDOMINIO SAN
		Y=	4881209,185		Y=	4881200,712				
LINDERO N° 4	M4	X=	2095197,712	M1	X=	2095224,794	29,46	Noreste	00-00-0002-1161 Ma.FANY MUNAR RIOS	Lindero pasa por Mojón M4A, M4B y
		Y=	4881200,712		Y=	4881212,307				

Ilustración 5: Coordenadas del globo de terreno original.



Hop.

2.4. COORDENADAS DELIMITACIÓN PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN
URBANÍSTICA:

ORDENANCIA: 00-00-0002-1160-000

LINDEROS PREDIOS OTEADERO 00-00-0002-1160-000										
LOTE N° 1 - YUDI ALEXANDRA QUINTANA GUABA								Área: 69,21 M2		
MOJÓN O LINDERO	PUNTO INICIAL			PUNTO FINAL			DIST. (M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO N° 1	M4C	X=	2095221,025	M2E	X=	2095218,681	7,93	Sureste	RESERVA VIAL	
		Y=	4881210,693		Y=	4881218,270				
LINDERO N° 2	M2E	X=	2095218,681	M2D	X=	2095210,235	9,19	Suroeste	SERVIDUMBRE PRIVADA	
		Y=	4881218,270		Y=	4881214,656				
LINDERO N° 3	M2D	X=	2095210,235	M4B	X=	2095213,340	7,89	Noroeste	PREDIO 2 Diana Johanna Quintana C.	
		Y=	4881214,656		Y=	4881207,403				
LINDERO N° 4	M4B	X=	2095213,340	M4C	X=	2095221,025	8,36	Noreste	00-00-0002-1161 Ma. FANY MUNAR RIOS	
		Y=	4881207,403		Y=	4881210,693				

Ilustración 7: Tabla linderos LOTE 1

LOTE N° 2 - DIANA JOHANNA QUINTANA GUABA							Área: 69,50 M2			
MOJÓN O LINDERO	PUNTO INICIAL			PUNTO FINAL			DIST. (M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO N° 1	M4B	X=	2095213,340	M2D	X=	2095210,235	7,89	Sureste	PREDIO 1 Yudi Alexandra Quintana C.	
		Y=	4881207,403		Y=	4881214,656				
LINDERO N° 2	M2D	X=	2095210,235	M2C	X=	2095202,183	8,81	Suroeste	SERVIDUMBRE PRIVADA	
		Y=	4881214,656		Y=	4881211,191				
LINDERO N° 3	M2C	X=	2095202,183	M4A	X=	2095205,244	7,89	Noroeste	PREDIO 3 Cristian Alberto Quintana C.	
		Y=	4881211,191		Y=	4881203,937				
LINDERO N° 4	M4A	X=	2095205,244	M4B	X=	2095213,340	8,80	Noreste	00-00-0002-1161 M.a. FANY MUNAR RIOS	
		Y=	4881203,937		Y=	4881207,403				

Ilustración 8: Tabla linderos LOTE 2

LOTE N° 3 - CRISTIAN ALBERTO QUINTANA GUABA								Área: 69,50 M2		
MOJÓN O LINDERO	PUNTO INICIAL			PUNTO FINAL			DIST. (M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO N° 1	M4A	X=	2095205,244	M2B	X=	2095201,744	8,89	Sureste	PREDIO 2 Diana Johanna Quintana C. Servidumbre privada	Lindero pasa por Mojón M2C
		Y=	4881203,937		Y=	4881212,111				
LINDERO N° 2	M2B	X=	2095201,744	M3	X=	2095194,906	7,44	Suroeste	00-00-0002-1159 JAIME QUINTANA GUABA	
		Y=	4881212,111		Y=	4881209,185				
LINDERO N° 3	M3	X=	2095194,906	M4	X=	2095197,712	8,93	Noroeste	00-00-0002-0145	SERVIDUMBRE PRIVADA CONDOMINIO SAN
		Y=	4881209,185		Y=	4881200,712				
LINDERO N° 4	M4	X=	2095197,712	M4A	X=	2095205,244	8,18	Noreste	00-00-0002-1161 Ma. FANY MUNAR RIOS	
		Y=	4881200,712		Y=	4881203,937				

Ilustración 9: Tabla linderos LOTE 3

2.5. COORDENADAS SERVIDUMBRE

LINDEROS SERVIDUMBRE PROPUESTA N° 01										Área: 18,05 M2	
MOJÓN O	PUNTO INICIAL			PUNTO FINAL			DIST. (M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES	
LINDERO N° 1	M2E	X=	2095218,681	M2A	X=	2095218,384	1,00	Sureste	RESERVA VIAL		
		Y=	4881218,270		Y=	4881219,230					
LINDERO N° 2	M2A	X=	2095218,384	M2B	X=	2095201,744	18,10	Suroeste	00-00-0002-1159 JAIME QUINTANA GUARA		
		Y=	4881219,230		Y=	4881212,111					
LINDERO N° 3	M2B	X=	2095201,744	M2C	X=	2095202,138	1,00	Noroeste	00-00-0002-0145	SERVIDUMBRE PRIVADA CONDOMINIO SAN	
		Y=	4881212,111		Y=	4881211,191					
LINDERO N° 4	M2C	X=	2095202,138	M2E	X=	2095218,681	18,00	Noreste	PREDIOS 2 y 1	Lindero pasa por Mojón M2D	
		Y=	4881211,191		Y=	4881218,270					

Ilustración 10: Tabla linderos SERVIDUMBRE

2.6. COORDENADAS PROYECCION VIAL

RESERVA VIAL										Área: 35,10 M2	
MOJÓN O LINDERO	PUNTO INICIAL			PUNTO FINAL			DIST. (M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES	
LINDERO N° 1	M1	X=	2095224,794	M2	X=	2095221,878	8,91	Sureste	VIA PUBLICA Camino la Carlina		
		Y=	4881212,307		Y=	4881220,725					
LINDERO N° 2	M2	X=	2095221,878	M2A	X=	2095218,384	3,80	Suroeste	00-00-0002-1159 JAIME QUINTANA GUABA		
		Y=	4881220,725		Y=	4881219,230					
LINDERO N° 3	M2A	X=	2095218,384	M4C	X=	2095221,025	8,93	Noroeste	PREDIO 1 Yudi Alexandra Quintana G.	Lindero pasa por Mojón M2E	
		Y=	4881219,230		Y=	4881210,693					
LINDERO N° 4	M4C	X=	2095221,025	M1	X=	2095224,794	4,10	Noreste	00-00-0002-1161 M.a. FANY MUNAR DAS		
		Y=	4881210,693		Y=	4881212,307					

Ilustración 11: Tabla linderos RESERVA VIAL

2.7. PERFILES VIALES EXISTENTES

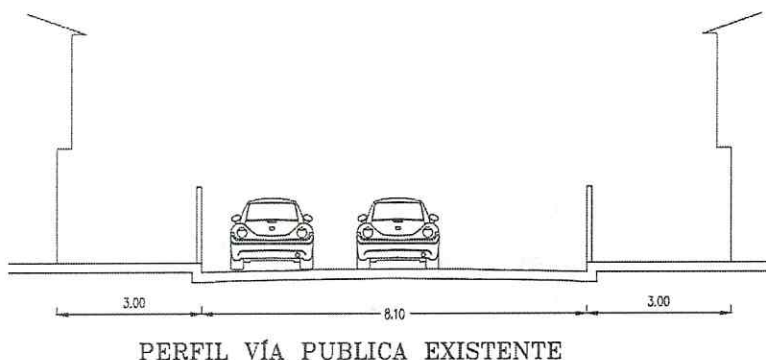


Ilustración 12: Perfil vial existente

2.8. PERFILES VIALES PROPUESTOS

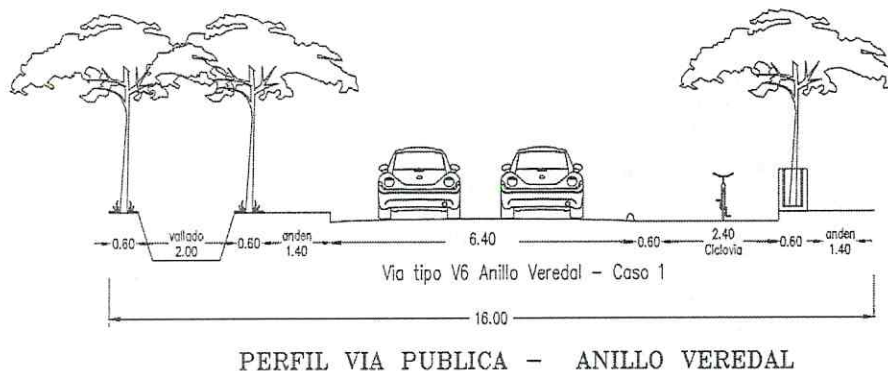


Ilustración 13: Perfil vial propuesto SERVIDUMBRE PUBLICA

2.9. PROYECCION VIAL 1

Que en atención al Decreto Municipal 369 de 2023 y Decreto 032 de 2015, reglamentarios del Acuerdo Municipal 17 de 2000 en lo que respecta a la malla vial, norma Municipal que indica los perfiles viales que se involucran con el predio citado, basado en la planimetría de la malla vial arterial troncal y secundaria que forma parte integral del Decreto, dentro de lo cual se considera:

- ARTICULO SEGUNDO: CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS ARTERIAS O TRONCALES Las Vías Arterias Troncales o Vías de Primer Orden de la Malla Vial, incluyen las vías V-1, V-2, V-3 y V4.
- ARTICULO TERCERO: ANCHOS DE LAS VÍAS ARTERIAS O TRONCALES DE PRIMER ORDEN DE LA MALLA VIAL

Los anchos límites de las Vías Arterias o Troncales serán los siguientes:

Vías Tipo V-4

Son vías de	15.50 a 19.50 metros
Secciones Típicas	
Andenes:	2.50 m. (Zona dura 1.50 m. y zona verde 1.00 m.)
Calzada vehicular:	10.50 m. a 14.50 m.

CALCULO DE AREAS	M2
AREA BRUTA	261,36
AREA PROYECCION VIAL	35,1
AREA NETA	226,26

VIA	Descripción	VIA	Descripción
PROYECCION VIAL	SI	PROYECCION VIAL	NO
TIPO DE VIA	V-4	TIPO DE VIA	SERVIDUMBRE
PERFIL	16,00	PERFIL	1,00
NOMBRE	CAMINO LA CARLINA	NOMBRE	SERVIDUMBRE

Ilustración 14: cálculo de áreas destinadas a reserva y perfiles viales públicos.

Por lo anterior, la vía que linda con el predio identificado con número catastral 00-00-0002-1160-000 costado norte responde a vía tipo V-4 de (16,00 m), por tal motivo se debe tener en cuenta el trazado vial de la siguiente manera:

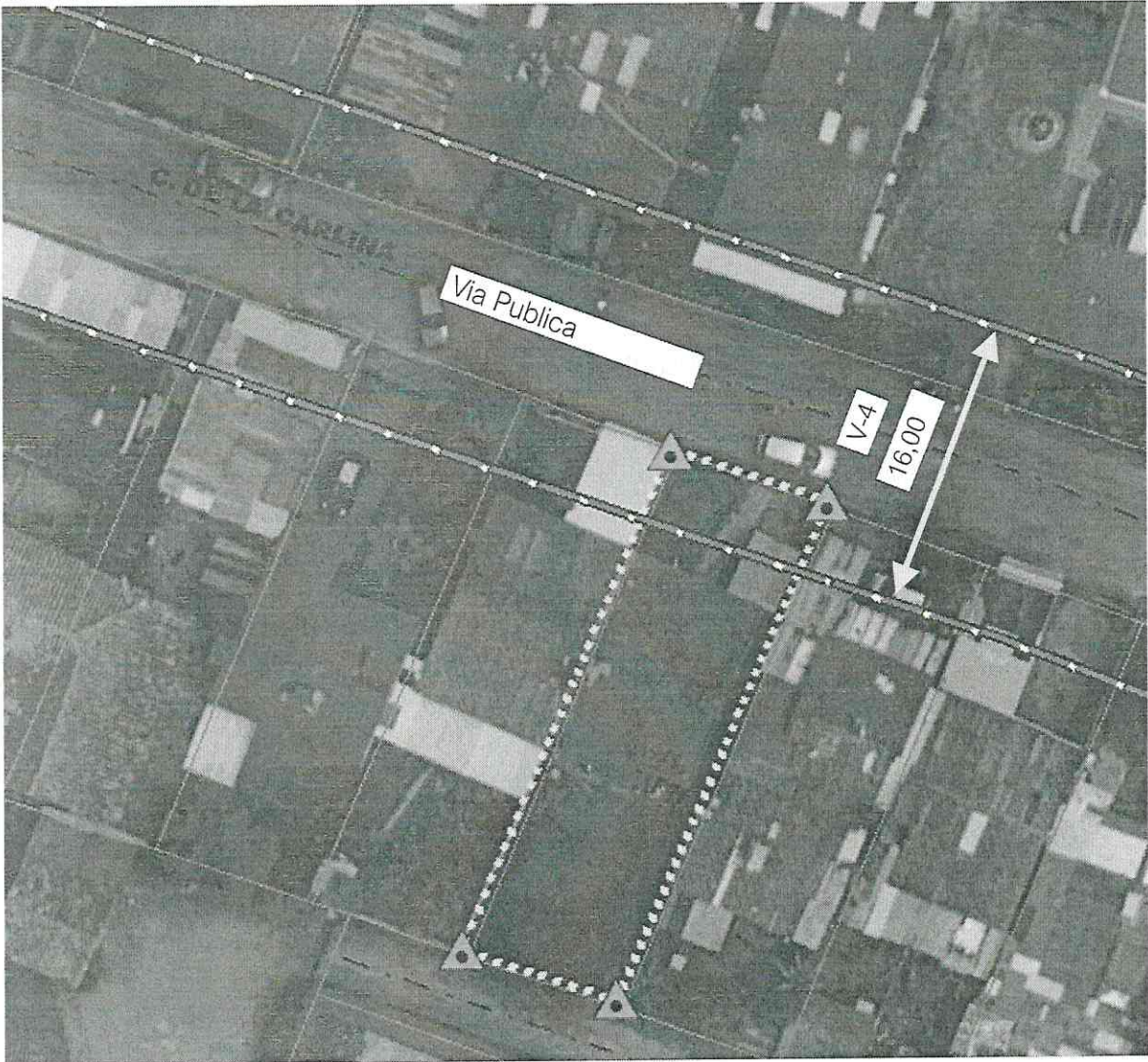


Ilustración 15: mapa de trazado vial, cotas y áreas.

Que de acuerdo con el cálculo realizado en planos arquitectónicos y topográficos para la vía que colinda con el asentamiento humano, denominado “Camino La Carlina”, este presenta una proyección vial para un perfil tipo V-4 (16,00 m) y cuyo cálculo de área para proyección vial es de **35,10 m²**.

Handwritten signature

3. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS

Con los documentos adjuntados se logró comprobar que todas las viviendas cuentan con un adecuado suministro de los siguientes servicios públicos:

LOTE	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	Energía Eléctrica	Gas Domiciliario
L1	Matrícula: 6002043 Código interno: 2183184	Cuenta: 1713846-0	Cuenta:

Es posible observar que entre predios comparten cuentas de servicios públicos, por ende, a partir del proceso de legalización y regularización será necesario que las personas interesadas, formalicen y regularicen la conexión de los servicios públicos, solicitando traslados y ajustes para que las cuentas coincidan con cada uno de los propietarios de los predios y sus respectivas viviendas.

3.1. DETERMINANTES RELACIONADAS CON EL P.O.T

3.2. Elementos de las zonas de protección ambiental

Para el predio de estudio no se encuentran zonas que sean susceptibles de protección ambiental en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes.

3.3. Zona de amenaza y riesgo no mitigable

El predio identificado con cédula catastral 00-00-0002-1160-000 localizado en la VEREDA FONQUETA, SECTOR EL ESPEJO, PREDIO SAN BERNARDO del municipio de Chía, se encuentra ubicado en zona de amenaza media por encharcamiento en un 100 %, en consecuencia, los interesados deben tener en cuenta esta situación y adelantar las acciones pertinentes para garantizar el adecuado drenaje del agua lluvia en los predios.

3.4. Inundación

El asentamiento se encuentra ubicado en zona de amenaza media por encharcamiento en un 100 %, en consecuencia, los interesados deben tener en cuenta esta situación y adelantar las acciones pertinentes para garantizar el adecuado drenaje del agua lluvia en los predios.

3.5. Remoción en Masa

Para el predio identificado con cédula catastral 000000021160000 La zona de acuerdo con el Plano 1B. Estructura general del territorio a largo plazo - zonas de riesgos del Acuerdo 17 del 2000, está ubicado en zona de amenaza media por movimientos en masa, en aproximadamente 60.35% de su área, no obstante, actualmente se cuenta con Estudios básicos de riesgos EBR más recientes elaborados mediante el contrato de Consultoría 663 de 2020, donde se precisó la precitada amenaza reportándose niveles bajos, por ende, no se presentaría restricción para adelantar el presente proceso, siendo pertinente resaltar.

3.6. Avenida Torrencial

No se presentaría restricción para adelantar el presente proceso, siendo pertinente resaltar que respecto a los fenómenos de inundación, avenida torrencial e incendios forestales se presenta igualmente amenaza baja.

3.7. Incendios

El predio identificado con cédula catastral 000000021160000 no presenta una amenaza de incendio baja teniendo en cuenta que las coberturas vegetales se localizan principalmente sobre los cerros orientales y occidentales del municipio de Chía.

Hap

De acuerdo con lo anterior se certifica que el predio NO ESTÁ UBICADO EN ZONA DE RIESGO según el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial.

3.8. Clasificación del Suelo

El predio identificado con cédula catastral 000000021160000, localizado en la VEREDA FONQUETA, SECTOR EL ESPEJO, PREDIO SAN BERNARDO del municipio de Chía, según lo expresado en el Acuerdo Municipal 17 de 2000 (POT) se encuentra en suelo Rural en la categoría de Suelo Rural clasificado como CENTRO POBLADO (CP).

En el Acuerdo 17 de 2000 se regula el Centro Poblado de la siguiente manera:

"Artículo 31. Centros Poblados Rurales

Se localizan el área rural con alta densidad, presentando características urbanas, los usos que allí se encuentran son predominantemente de vivienda y usos compatibles con ésta, como comercial clase I, de venta de bienes o servicios de consumo doméstico requeridos por la comunidad.

Artículo 40. El Sistema de Centros Poblados Urbanos y Rurales

El sistema de centros poblados del municipio de Chía está conformado así:

40.1 Centros urbanos locales:

Cabecera municipal de Chía.

40.2 Centros poblados rurales:

Bojacá, Fagua, La Balsa, Cerca de Piedra, Fonquetá y Tiquiza.

El centro urbano local tiene influencia sobre todo el Municipio; se caracteriza por la presencia de comercio y servicios de tipo general y especializado. La cabecera municipal de Chía es asiento además de la Administración Municipal. Los centros poblados rurales son aglomeraciones de viviendas campesinas, con alta densidad de predios de algunos cientos a miles de metros cuadrados de superficie y un proceso incipiente de organización urbana. Algunos presentan un comienzo de red de calles; otros se han desarrollado sobre una carretera intermunicipal o una vía veredal o alrededor de una escuela o hacienda, como El Rincón de Fagua o Cerca de Piedra sector Central. No obstante, estos centros carecen en general de una red organizada de servicios públicos y equipamiento, en especial de alcantarillado. La actividad comercial y de servicios se reduce a la presencia de algunas tiendas o la escuela.

Artículo 43. Programas de Desarrollo del Sistema de Centros Poblados

43.1 Centro Urbanos

Para el desarrollo del centro urbano de Chía, el presente POT contempla los siguientes planes específicos:

- a. *Plan de protección y recuperación del sistema de protección hídrico urbano*
- b. *Plan vial y de transporte.*
- c. *Plan de áreas recreativas de uso público.*
- d. *Plan de servicios públicos.*
- e. *Plan de equipamientos colectivos.*
- f. *Plan de vivienda de interés social.*
- g. *Plan de revitalización, conservación, actualización y renovación del Area Histórica.*

Complementariamente, la Administración Municipal fomentará la construcción de urbanizaciones y vivienda en general en las zonas urbanizables no urbanizadas, y en las zonas urbanizadas no edificadas y en la zona de expansión urbana de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente POT.

43.2 Centros Poblados Rurales

La Administración Municipal realizará en el corto los planes parciales para cada uno de estos centros poblados rurales, para los cuales se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

- a. *El área y el perímetro urbanos no podrán ser mayores de los adoptados en este artículo y en el mapa de ordenamiento rural.*
- b. *Los tamaños de los lotes no podrán ser menores de 100 metros cuadrados*
- c. *Todas las construcciones deberán dejar un aislamiento anterior de 5 metros entre el paramento y el borde de las vías principales definidas en el plan parcial y de 3.5 metros en las vías locales. Estos aislamientos serán manejados como antejardines y en ningún caso podrán cubrirse con estructuras tales como marquesinas o teja ni emplearse como locales, canchas de tejo o similares. En las vías peatonales el aislamiento anterior será de 2 metros como mínimo.*
- d. *El aislamiento posterior no será menor de 3 metros a partir del primer piso en todos los casos.*
- e. *Las nuevas vías locales vehiculares deberán ser como mínimo del tipo V-6*

- f. El espacio público efectivo, constituido por parques, plazas y plazoletas, no será inferior a 15 metros cuadrados por habitante, para lo cual se tendrá en cuenta la población del horizonte del POT (9 años), es decir de 102.000 habitantes, parte de este espacio será ubicado, en los centros interactivos veredales definidos en este acuerdo.
- g. De igual manera, el diseño de las redes de acueducto y alcantarillado deberá hacerse con base en la población a 9 años, se calcula en 102.000 habitantes aproximadamente.
- h. Cada centro poblado deberá contemplar un sistema de tratamiento de sus aguas residuales, así como un sistema de recolección y disposición de residuos sólidos que cumpla los requisitos establecidos por la autoridad ambiental

Se podrá expedir licencias de construcción en el área de los centros poblados mientras se expide el plan parcial siempre y cuando se cumplan las exigencias de los puntos anteriores.

Una vez elaborados los planes parciales para cada uno de estos centros poblados, la Administración Municipal procederá a realizar en ellos los siguientes planes:

- Plan vial básico
- Plan de servicios públicos

A través de la circular 22 del 4 de septiembre de 2013, se realizó una unificación normativa para los centros poblados, concluyéndose lo siguiente:

"(...) Para el otorgamiento de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades se aplica lo establecido por el Decreto 1469 de 2010, mientras se expide el plan parcial siempre y cuando se cumpla como mínimo con las exigencias establecidas por el artículo 43.2 del POT. Centros Poblados Rurales. De acuerdo a lo anteriores argumentos se debe aplicar la norma urbana establecida por el artículo 96 del plan de ordenamiento territorial del municipio de Chía a los centros poblados, además implementar los derechos de proporcionalidad y densidades consagrados en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Chía, al no existir norma específica para la zona."

Si bien la circular tiene carácter de doctrina no vinculante, en todo caso, sirve como un criterio auxiliar de interpretación^[1] para trámites con los presupuestos de hecho y derecho similar.

[1] Constitución Política de Colombia Artículo 230.

3.9. Programas, operaciones y proyectos estructurantes

Para el predio identificado con cédula catastral 000000021160000, localizado en la VEREDA FONQUETA, SECTOR EL ESPEJO, PREDIO SAN BERNARDO del municipio de Chía, no se han contemplado programas, operaciones o proyectos estructurantes.

3.10. Acciones de mejoramiento previstas

El predio identificado con cédula catastral 000000021160000, localizado en la VEREDA FONQUETA, SECTOR EL ESPEJO, PREDIO SAN BERNARDO del municipio de Chía, se contempla dejar los aislamientos requeridos y planteados en el plano de loteo, así como la vía de acceso a todos los lotes resultantes del proceso de legalización en la cual se tiene previsto que su uso sea peatonal, ocasional vehicular sólo para ingreso a los predios, sin obstaculizar el paso de las personas que integran el Asentamiento, o el ingresos de vehículos de emergencia, No se puede constituir como área de parqueo o estacionamientos, y sin uso de la misma como estacionamiento en todo su trayecto.

El proceso de legalización urbanística del asentamiento humano se adelanta sin perjuicio de las acciones administrativas que puedan surgir por violación de las determinantes fijadas en el presente estudio y o en el acto administrativo de legalización.

Se deben sujetar estrictamente a la propuesta urbanística definida en el plano anexo el cual hace parte integral del presente estudio urbanístico final y la normativa expedida para desarrollos en la misma.

3.11. Lineamientos ambientales

Cada una de las unidades que conforman el asentamiento humano deberá dar aplicación a los siguientes lineamientos, sin perjuicio de los que se definan en los correspondientes actos de legalización urbanística, de forma tal que transiten progresivamente a condiciones de sostenibilidad ambiental:

1. "El asentamiento cuenta con un vallado por el costado oriental bajo el descriptor "En servicio", esta información conforme con lo reportado en el inventario de vallados elaborado por la Secretaría de Medio Ambiente para el 2021, en consecuencia, la

Hup

intervención y manejo de este debe realizarse acorde con las directrices que imparta la Secretaría de Medio Ambiente.

- Atendiendo los déficits de espacio público del polígono objeto de orden de legalización, y en aras de incorporar zonas verdes al sector, se procurará la incorporación de cubiertas verdes, donde los lineamientos técnicos lo permitan.
- Queda prohibido el desarrollo de cualquier actividad que genere ruido más allá de los niveles sonoros permitidos para la zona. Considerando que el uso principal del sector será residencial, los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en dB(A), serán los establecidos en la Resolución 0627 de 07 de abril de 2007, Artículo 9, Tabla 1, en cumplimiento de la Ley 1801 de 2016, Artículo 33.
- Las unidades de vivienda a legalizar procuraran incorporar en su diseño constructivo estrategias de construcción sostenible, orientadas a disminuir el consumo de agua y energía, logrando condiciones de optimización del recurso hídrico y la eficiencia energética de la edificación, entre ellas las siguientes:
 - En aras de aprovechar los sistemas pasivos de iluminación, ventilación y calefacción, las nuevas licencias de construcción y los actos de reconocimiento de edificaciones existentes intentarán ajustar la relación ventana / muro, procurar una ventilación cruzada en diferentes espacios y la utilización de materiales en fachada de baja conductividad térmica o sistemas combinados (materiales convencionales con aislantes térmicos).
 - Las unidades de vivienda procurarán instalar grifería ahorradora en los diferentes puntos de abastecimiento de agua potable y unidades sanitarias, para optimizar el consumo de agua.
 - Las edificaciones intentaran ajustar el diseño de la red de agua lluvia para facilitar su captación, acumulación y posterior aprovechamiento en uso sanitario, riego de zonas verdes y jardines de la propia vivienda y áreas anexas.
- El cerramiento de cada predio, y considerando que el asentamiento se encuentra en área rural, deberá constituirse con elementos vivos, principalmente con especies nativas. Las zonas de antejardín y patios posteriores se tratarán como zona verde y/o ajardinada, con el objetivo de embellecer el sector y el adecuado tratamiento paisajístico de la zona.

En el manejo de las cercas vivas debe garantizarse las actividades de poda formativa de tal manera que cumplan con la altura aprobada para los cerramientos en la zona.
- No se permitirá la instalación de ningún tipo de cobertizo o cubierta que cubra total o parcialmente el aislamiento posterior o patio, ni la zona de antejardín o de retroceso sobre la vía de acceso.
- Dar cumplimiento a la norma ambiental y policiva respecto del manejo de residuos sólidos".

4. DATOS DE LOS INTERESADOS Identificación de los interesados

LOTE	área m2	uso	INTERESADO	Cedula
Lote 1	69,21	unifamiliar	YUDI ALEXANDRA QUINTANA GUABA	35196201
Lote 2	69,50	unifamiliar	DIANA JOHANNA QUINTANA GUABA	35198233
Lote 3	69,50	unifamiliar	CRISTIAN ALBERTO QUINTANA GUABA	80449557
Servidumbre 1	18,05	-	SERVIDUMBRE	-
Proyeccion vial	35,10	-	Reserva vial	-



5. TABLA DE CARACTERIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO
5.1. Áreas, índices y características existentes

CUADRO DE ÁREAS
Lotes y construcciones del Asentamiento Humano
AREA BRUTA m²: 261,36 Lotes edificados: 2 UN
AREA RESERVA VIAL m²: 35,10 Lotes Asentamiento: 3 UN
AREA NETA m²: 226,26 Grado de consolidación 67% %
Área de Servidumbre
Nombre del Lote Área de la vía en m² Carácter MOJONES
Servidumbre 01 18,05 PRIVADA M2F-M2AM2B-M2C
Totales 18,05
Área de lotes y construcciones
Nombre del Lote Área lote (m²) AREA CONSTRUIDA EXISTENTE (m²) área por demoler área ocupada total (piso 1) Área total por Leg. Reconocimiento (Dir. de Urbanismo) I.O. propuesto % Uso, Mojones y Unidades
1 69,21 47,75 0,00 0,00 47,75 0,00 47,75 47,75 69% UNIFAMILIAR M4C-M2F-M2D-M4B 1
2 69,50 41,20 0,00 0,00 41,20 0,00 41,20 41,20 59% UNIFAMILIAR M4B-M2D-M2C-M4A 1
3 69,50 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0% UNIFAMILIAR M4A-M2B-M3-M4 1
AFECTACION VIAL 18,05 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0% M1-M2-M2A-M4C -
Servidumbre 01 35,10 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0% M2E-M2AM2B-M2C -
Subtotales 261,36 88,95 0,00 0,00 88,95 0,00 88,95 88,95 39%
índices I.O. ocupación actual 39% I.C. construcción actual 39% I.O. ocupación propuesta 39% I.C. constr. propuesta 39% Total unidades de vivienda 3
Resumen de áreas y porcentajes
Área total del predio del Asentamiento Humano m² 261,36 m2
Área total final ocupada del Asentamiento Humano m² 88,95 m2
Área total Construida del Asentamiento Humano Actual m² 88,95 m2
Área total Construida del Asentamiento Humano Propuesta m² 88,95 m2
Grado de Consolidación del Asentamiento (%) 67% %

6. REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA DEL ASENTAMIENTO HUMANO
Propuesta de regularización
6.1. Propuesta de regularización

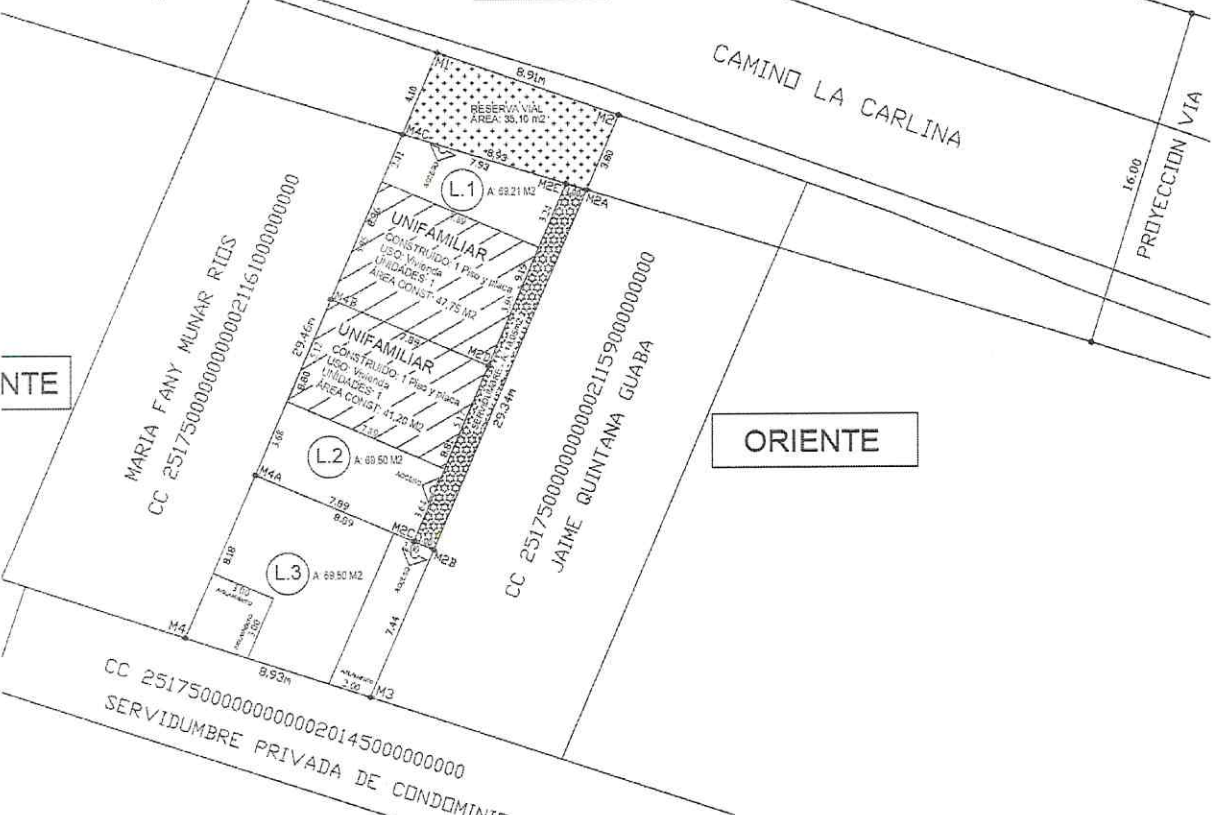


Ilustración 16: plano de propuesta de regularización y mejoramiento urbanístico

Hop.

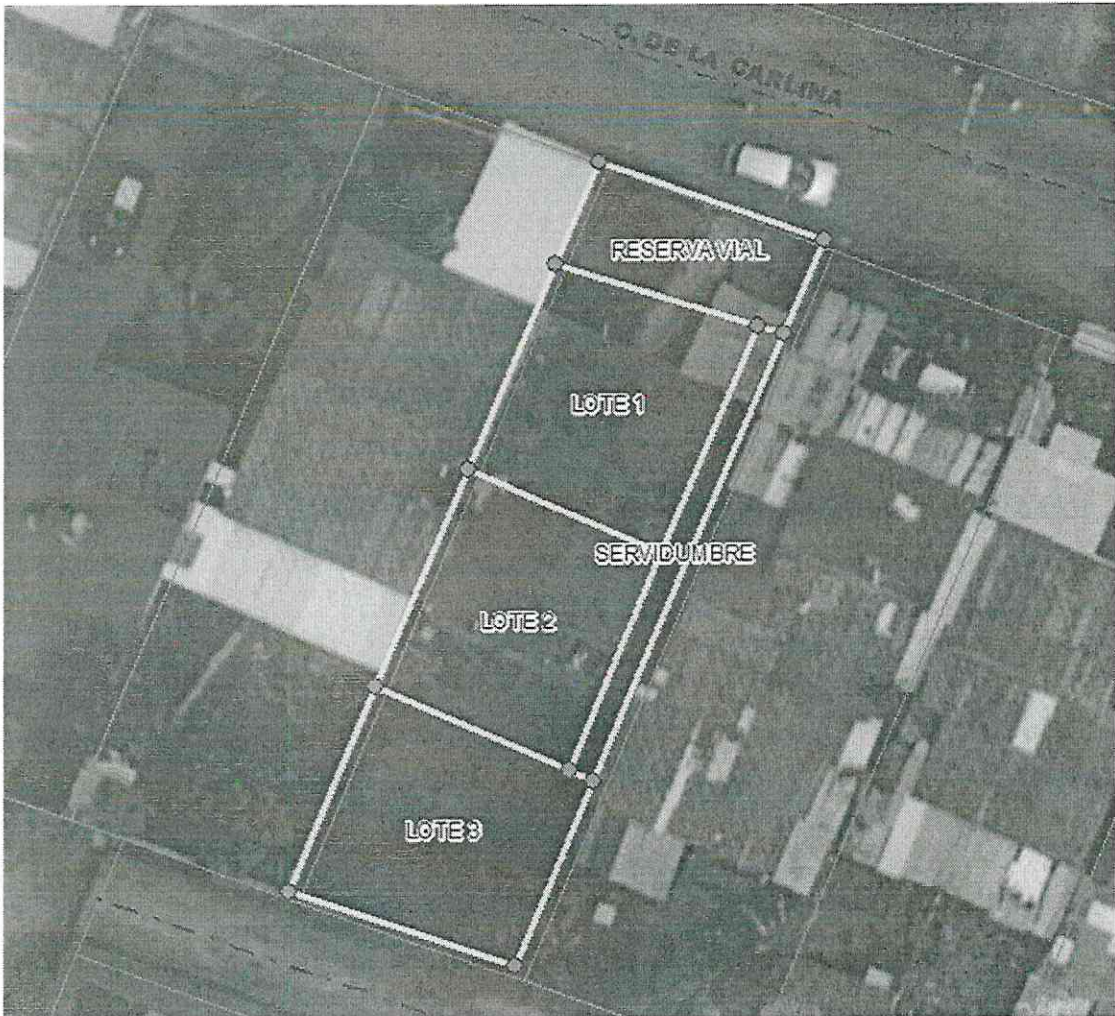


Ilustración 17: plano de implantación de coordenadas de mojones y polígonos.

MOJON	X	Y	MOJON	X	Y
M1	4881212,307	2095224,794	M2B	4881212,111	2095201,744
M2	4881220,725	2095221,878	M2C	4881211,191	2095202,138
M3	4881209,185	2095194,906	M4C	4881210,693	2095221,025
M4	4881200,712	2095197,712	M2D	4881214,656	2095210,235
M2E	4881218,270	2095218,681	M4B	4881207,403	2095213,340
M2A	4881219,230	2095218,384	M4A	4881203,937	2095205,244

Tabla 1: Tabla de coordenadas para los mojones aprobados

7. NORMATIVA PARA REGULARIZACIÓN

NORMATIVA PARA DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS		
NORMATIVA	Reconocimientos Edificaciones Existentes	Normativa Nuevos Desarrollos
Tipología de vivienda	Unifamiliar VIS, ceñido al número de unidades establecidos en la tabla 6. tabla de caracterización del asentamiento.	Unifamiliar VIS, ceñido al número de unidades establecidos en la tabla 6. tabla de caracterización del asentamiento.
Uso Principal	Residencial	Residencial
Usos compatibles	Comercio I.	Comercio I.
Usos Condicionados	No aplica	No aplica
Usos Prohibidos	Los demás	Los demás
Área mínima del predio (m2)	Los definidos en la propuesta de regularización urbanística	Los definidos en la propuesta de regularización urbanística

Hop

NORMATIVA PARA DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS		
NORMATIVA	Reconocimientos Edificaciones Existentes	Normativa Nuevos Desarrollos
Frente mínimo del lote (ml)	Los definidos en la propuesta de regularización urbanística	Los definidos en la propuesta de regularización urbanística
Índice máx. De ocupación	El existente	El resultante de descontar el área de aislamiento posterior.
Índice máx. De construcción	El resultante de multiplicar el índice de ocupación por el número de pisos.	El resultante de multiplicar el índice de ocupación por el número de pisos.
Aislamientos laterales	Los definidos en la propuesta de regularización urbanística	Empate volumétrico estricto
Aislamiento anterior	Los definidos en la propuesta de regularización urbanística	Los definidos en la propuesta de regularización urbanística
Aislamiento posterior	Los definidos en la propuesta	Los definidos en la propuesta de regularización urbanística
Voladizo	Sin voladizo o el existente	0,50 m, siempre que el mismo no afecte condiciones de infraestructura de redes aéreas, ventilación y/o genere servidumbre de luz
Número Máximo de Pisos	3	3
Altillos	0	0
Estacionamientos	0	0
Cerramiento	Hasta 0.50 de altura se permite muro macizo; desde 0.50 hasta 2.00 máximo, cerramiento transparente.	Hasta 0.50 de altura se permite muro macizo; desde 0.50 hasta 2.00 máximo, cerramiento transparente.
Acceso a Predios	Para el ingreso al asentamiento se debe conectar con el anillo veredal distinguido como "camino de la carlina" de la vereda Fonqueta, vía que actualmente se encuentra pavimentada y sobre la que se ubica el predio de la solicitud en las coordenadas decimales (4.860957, -74.071665). El acceso al lote 1 se realiza a través del anillo veredal y los lotes 2 y 3 a través de la servidumbre privada.	
Anotaciones adicionales	Las normas urbanísticas que se denominen como existente hace referencia al estado actual (lotes y Construcciones) según el plano de loteo firmado en el proceso de legalización.	
NOTA 1: CADA PREDIO DEBE GARANTIZAR LAS SERVIDUMBRES DE LUZ CONFORME A LO PREVISTO EN EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN O GENERAR ALTERNATIVAS QUE GARANTICEN QUE LOS ESPACIOS HABITABLES DE LA VIVIENDA ESTEN ILUMINADOS Y VENTILADOS DE MANERA NATURAL. LA ILUMINACIÓN SE HARÁ A TRAVÉS DE ELEMENTOS COMO VENTANAS SOBRE FACHADA, CLARABOYAS O CUALQUIER SISTEMA DE ILUMINACIÓN CENTAL Y PATIOS UBICADOS AL INTERIOR DE LA EDIFICACIÓN O POZOS DE LUZ. EN EL CASO DE LA VENTILACIÓN, SE ASEGURARÁ LA RENOVACIÓN DEL AIRE DEL INTERIOR DE LA EDIFICACIÓN, A TRAVÉS DE ELEMENTOS TALES COMO VENTANAS Y DUCTOS ORIENTADOS HACIA EL EXTERIOR DE LA EDIFICACIÓN, INCLUSO, LOS ELEMENTOS UTILIZADOS PARA TAL FIN PODRÁN ESTAR DISPUESTOS HACIA PATIOS INTERNOS, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTÉN CUBIERTOS TOTALMENTE Y SE ASEGURE UN MÍNIMO DE CAUDAL DE VENTILACIÓN NATURAL. LOS ESPACIOS DE SERVICIOS, COMO BAÑOS Y COCINAS, QUE POR RAZONES DE DISEÑO NO SE PUEDAN VENTILAR DE MANERA NATURAL, SE DEBERÁN ASEGURAR LA EXTRACCIÓN DE OLORES Y VAHOS POR MEDIOS MECÁNICOS (EXTRACTORES DE AIRE). NOTA 2: NO SE PERMITIRÁ LA GENERACIÓN DE NUEVAS UNIDADES PEDIALES ADICIONALES A LAS APROBADAS EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. NOTA 3. PARA LOS RECONOCIMIENTOS DE CONSTRUCCIONES DEBERÁN CUMPLIR CON LA NORMA DE SISMORESISTENCIA VIGENTE.		

8. CRITERIOS PARA REPARTIR CARGAS O BENEFICIOS RESULTANTES DEL PROCESO DE LEGALIZACIÓN.

No proceden cargas en el presente proceso, teniendo en cuenta la medida de suspensión provisional de los artículos 194, 194.1, 194,2, 194,3, del Acuerdo 17 de 2000, decretada por la jurisdicción de lo contencioso administrativo mediante auto del doce (12) de octubre de 2023.



Dada a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2025.

Aprobó:



HECTOR ORLANDO RUIZ PALACIOS
Director de Ordenamiento Territorial y Plusvalía.

Elaboró:

Elaboró:



DIEGO FERNANDO CHITIVA GOMÉZ
Arquitecto Contratista
Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía.



ROCIO DUARTE SALGADO
Abogado Contratista
Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía.

Alcaldía Municipal de Chía

PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN

REGISTRO DE ASISTENCIA

CODIGO

SIG-FT-02-V3

PAGINAS

1 de 1

CAPACITACIÓN

ENTRENAMIENTO

REUNIÓN

OTRO (*)

¿CUÁL?

SOCIALIZACION

PROCESO

LEGALIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

DEPENDENCIA

DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLUSVALIA

FECHA

8/9/2025

HORA INICIO

16:00

HORA FINAL

LUGAR

DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLUSVALIA

RESPONSABLE DEL EVENTO

ARQ. DIEGO CHITIVA

CARGO

CONTRATISTA

NOMBRE DEL EVENTO / TEMA

SOCIALIZACION ESTUDIO URBANISTICO RAD 40061/24

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 (por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales) y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con el diligenciamiento de este formulario AUTORIZO a la Alcaldía de Chía para que utilice mis datos personales, incluido mis imágenes y mi voz, que he compartido para documentar las actividades desarrolladas y hacer el correspondiente tratamiento de datos. Asimismo, manifiesto que he sido informado por la Alcaldía Municipal de Chía de la Política de Protección de Datos Personales, ubicada en el siguiente enlace: <https://www.chia-cundinamarca.gov.co/ar/rul/index.php/ley-1712-transparencia/mecanismos-de-contacto/correo-electronico-para-notificaciones-judiciales/38-atencion-al-ciudadano/2829-politicas-de-seguridad-y-privacidad-de-la-informacion-del-sitio-web-y-proteccion-de-datos-personales>.

N°	NOMBRE	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	DEPENDENCIA / EMPRESA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Orlando Rodríguez Jarama	80.399.176			archidia@hotmail.com	
2	Cristian Alberto Quintana	80449557			cristian@grail.com	
3	Yudya A. Quintana G.	35196201			yudyalexquintana@gmail.com	
4	Diana Quintana	35198233			dianaydncg@hotmail.com	
5	DIEGO FERNANDO CHITIVA	1078653836			diego.chitiva@chia.gov.co	
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						

